



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

003467 16 MAR 2022

«Por medio de la cual se corrige la Resolución número 011842 DEL 02 DE JULIO DE 2021, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES contra la Resolución No. 2612 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución número 011842 DEL 02 DE JULIO DE 2021, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la solicitud formulada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, otorgó el registro calificado al programa de MAESTRÍA EN INGENIERÍA, en modalidad PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C., proceso 50599.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES solicitó corregir la Resolución número 011842 DEL 02 DE JULIO DE 2021, en atención a que por error de digitación, se indicó un número de resolución que no corresponde y un número de créditos académicos diferente a lo indicado en la solicitud de registro calificado.

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3º establece que las autoridades deben interpretar y aplicar las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución política, en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11º del precitado artículo el legislador estableció que "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias,*

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se corrige la Resolución número 011842 DEL 02 DE JULIO DE 2021, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES contra la Resolución No. 2612 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021. »

dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que revisado el contenido del acto y con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, este Despacho encuentra procedente la corrección del epígrafe, los considerandos quinto, séptimo, octavo y diecisiete y, los artículos 1 y 2 de la parte resolutiva de la Resolución número 011842 DEL 02 DE JULIO DE 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. *Decisión.* Corregir el epígrafe, los considerandos quinto, séptimo, octavo y diecisiete, y los artículos 1 y 2 de la parte resolutiva de la Resolución número 011842 DEL 02 DE JULIO DE 2021, el cual quedará así:

“*Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES contra la Resolución No. 2612 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021.*”

“*Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 2612 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021, en atención a la recomendación de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES decidió no otorgar el registro calificado al programa de MAESTRÍA EN INGENIERÍA, EN PROFUNDIZACIÓN de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, ofertado en metodología PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C.*”

“*Que la institución interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 2612 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021, solicitando se reponga la decisión y en consecuencia se otorgue el registro calificado del programa de MAESTRÍA EN INGENIERÍA, EN PROFUNDIZACIÓN ofrecido en metodología PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C.*”

“*Que la mencionada resolución fue notificada electrónicamente, el 22 DE FEBRERO DE 2021 y el recurso se presentó ante el Ministerio de Educación Nacional estando dentro de los términos señalados en la ley.*”

“*Que este Despacho acoge y comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES-, encontrando fundamento legal que permite modificar la decisión, por ende, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 2612 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021.*”

“Artículo 1. *Decisión. Reponer la Resolución número 2612 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021, por la cual se resolvió no otorgar el registro calificado para el programa académico de*

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se corrige la Resolución número 011842 DEL 02 DE JULIO DE 2021, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES contra la Resolución No. 2612 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021. »

MAESTRÍA EN INGENIERÍA, en PROFUNDIZACIÓN de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, ofrecido en metodología PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C., de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

“Artículo 2. Registro calificado. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
Denominación:	MAESTRÍA EN INGENIERÍA
Título a otorgar:	MAGÍSTER EN INGENIERÍA
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C.
Metodología:	PRESENCIAL
Maestría en:	PROFUNDIZACIÓN
Nro. de créditos académicos:	44
	”

SEGUNDO. Efectos. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado concedido mediante Resolución número 011842 DEL 02 DE JULIO DE 2021.

TERCERO. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

CUARTO. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
 Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
 Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
 Código de proceso: 50599